

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Ses meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.696.

Rectifica Circular número 514, sobre devolución de terceros cuerpos y guías no utilizadas, expedidas para los transportes por ferrocarril y marítimo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Anexo número 1, a la Circular número 514, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y el artículo 29 del Anexo número 2, de la citada Circular, los usuarios de las Guías de circulación, expedidas para los transportes por ferrocarril y marítimo, tienen la obligación de devolverlas, transcurridos dos meses a la fecha de expedición de las mismas, incurriendo en sanción en caso contrario.

Los Organismos facultados iniciarán expediente a los sesenta y cinco días de expedir una Guía por ferrocarril o vía marítima, si no han recibido devueltos los terceros cuerpos o torna-guías.

En este sentido queda modificando el artículo 71, apartado b) del artículo 54, artículo 66 de la Circular 514, artículo 26 y apartado b) del artículo 31 del Anexo número 1.

Burgos 14 de febrero de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.697.

Precios de la harina de habas.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes señala como precios de venta para la harina de habas, producida por los fabricantes de purés, sea o no destinada a panificación, los siguientes precios de venta:

Elaborada con legumbres de cupo forzoso, 2'30 pesetas kilogramo neto en fábrica.

Elaborada con legumbres de cupo excedente, 3'23 pesetas kilogramo neto en fábrica.

En caso de que la venta se efectúe por fabricantes de harinas, aplicarán éstos el precio único de harina panificable, y al liquidar lo harán partiendo del precio fijado por el S. N. T., para el mes co-

rrespondiente, al igual que lo efectúan con las demás harinas destinadas a panificación.

Burgos 15 de febrero de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

La Junta Central del Censo Electoral, con oficio fecha 13 del actual, envía a esta Junta Provincial, a los efectos de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, la siguiente Circular:

«La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial» del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto-ley de 2 de noviembre último, convalidado como Ley en 31 de diciembre del mismo año, con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de vecinos cabezas de familia, y, de acuerdo con sus preceptos, compete a la Junta Central del Censo la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a la Dirección General de Estadística, Diputaciones y Ayuntamientos del importe de los gastos de personal y material que ocasione el funcionamiento de las Juntas del Censo Electoral, que les habrán sido anticipados por aquéllos.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Junta Central ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primera. Las cantidades máximas no podrán rebasar las consignaciones concedidas para este fin.

Segunda. Las cantidades máximas a percibir por las Juntas respectivas por la confección del Censo Electoral de vecinos cabezas de familia, y a reintegrar a los Ayuntamientos, Diputaciones y Dirección General de Estadística, que las hubieran anticipado, en cada caso serán las siguientes:

a) *En concepto de gastos de dietas de asistencia a sus componentes*

1. Los Vocales de la Junta Central del Censo percibirán die-

tas de 100 pesetas por la asistencia a cada día de reunión, cuyo importe les será anticipado por la Dirección General de Estadística.

2. Los Vocales de las Juntas Provinciales percibirán dietas de 50 pesetas por asistencia a cada día de reunión, cuyo pago será anticipado por las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares.

3. Los Vocales de las Juntas Municipales del Censo tendrán derecho al recibo de las dietas siguientes por la asistencia a cada día de reunión, cuyo importe les será anticipado por los Ayuntamientos.

Juntas Municipales correspondientes a Municipios hasta 1.000 habitantes, 10 pesetas.

De 1.001 a 5.000, 15.
De 5.001 a 30.000, 20.
De 30.001 a 100.000, 25.
De 100.000 a 500.000, 30.
De más de 500.000, 40.

b) *En concepto de gastos por remuneración al personal auxiliar de las mismas*

Junta Central, 55.208 pesetas.
Juntas Provinciales correspondientes a provincias de más de 1.500.000 habitantes, a 3.500 pesetas.

De 800.001 a 1.500.000, 3.000.
De 500.001 a 800.000, 2.500.
De 250.000 a 500.000, 2.000.
De menos de 250.000, 1.500.

Juntas Municipales:

Municipios hasta 1.000 habitantes, a 75 pesetas.

De 1.001 a 5.000, 150.
De 5.001 a 30.000, 400.
De 30.001 a 100.000, 1.000.
De 100.001 a 500.000, 2.500.
De más de 500.000, 4.000.

c) *En concepto de gastos de material*

Junta Central, 25.000 pesetas.

Juntas Provinciales:

Provincias de más de 1.500.000 habitantes, a 2.000 pesetas.
De 800.001 a 1.500.000, 1.500.
De 500.001 a 800.000, 1.000.
De 250.001 a 500.000, 1.000.
De menos de 250.000, 1.000.

Juntas Municipales:

Municipios hasta 1.000 habitantes, a 25 pesetas.
De 1.001 a 5.000, 60.
De 5.001 a 30.000, 150.

De 30.001 a 100.000, 400.
De 100.001 a 500.000, 800.
De más de 500.000, 1.500.

El número de habitantes se entiende con arreglo a la población de Hecho, según el Censo de Población del año 1940.

Tercera. Las nóminas correspondientes, redactadas separadamente por los conceptos de personal y material, serán tramitadas conforme a lo ordenado en los apartados e) y f) de la Orden de la Presidencia de 19 de diciembre de 1945.

Cuarta. Los gastos de material inventariable que se hayan realizado por las Juntas se justificarán en la forma ordinaria, mediante la rendición de cuentas por triplicado, acompañadas de la documentación que acredite su adquisición, de la certificación de recepción del material y de la diligencia, autorizada por el Presidente, que justifique que ha sido incluido en el inventario del mobiliario de la respectiva Junta. Estas cuentas una vez examinadas por la Sección Provincial de Estadística, se remitirán al Ministerio de Trabajo por conducto de la Dirección General de Estadística.

Quinta. Por los Gobernadores Civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el *BOLETIN OFICIAL* de las respectivas provincias, llamando la atención de las Juntas del Censo, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Madrid 12 de febrero de 1946.—
El Presidente, José Castán (firmado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de febrero de 1946.—
El Vicepresidente en funciones de Presidente, M. Díez del Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuatro viviendas en Villavedón (Burgos), acogidas a los beneficios del Régimen prote-

gido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Olano y López de Letona.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho (157.938) pesetas con sesenta y un (61) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de tres mil ciento cincuenta y ocho (3.158) pesetas con setenta y siete (77) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de seis mil trescientas diecisiete (6.317) pesetas con cinco y cuatro (54) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrollará todo lo relativa a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial Sindical de Burgos, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el B. O. de la provincia.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en

la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (Artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Dere-

chos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 13 del actual, acordó proceder a la devolución condicionada de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Florentino Sedano Gutiérrez, para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en el concurso que le fué adjudicado para ejecución de obras de reforma de las Escuelas de la calle del General Sanz Pastor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicha contrata, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 14 de febrero de 1946.—
El Alcalde, Carlos Quintana.

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 13 del actual, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Virgilio San Juan Ruiz, para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en el concurso de aprovechamiento de los pastos existentes en las márgenes del río Arlanzón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicha contrata, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Burgos 14 de febrero de 1946.—
El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Lerma.

Formado por la Junta pericial de mi presidencia un reperto adicional al de 1945 para recaudar las diferencias acusadas en el Padrón de la riqueza rústica catastrada de este distrito municipal del ejercicio indicado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que, durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea no será admitida ninguna.

Lerma 14 de febrero de 1946.—
El Alcalde, Pablo C.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego general de condiciones publicadas en el B. O. de esta provincia, número 191, de fecha 24 de agosto de 1945, se hace público que el día 20 del próximo mes de marzo, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 603 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 358'600 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 180 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Revenga», de este Ayuntamiento y otros, tasados en 47.698 pesetas, bajo mi presidencia o la del Concejal que me sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Secretario municipal, que dará fe del acto.

Los pliegos, cerrados, para tomar parte en la subasta, se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos, e irán acompañados de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, presentándolos en el Ayuntamiento hasta igual hora del día anterior al en que haya de celebrarse la misma.

Quintanar de la Sierra 13 de febrero de 1946.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Junta administrativa de Criales.

Debidamente autorizada esta Junta por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 23 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de 1.500 estéreos de leña, cortados a mata rasa, en el primer lote de La Quemada, del monte «Las Mazas», cuyos linderos son los siguientes: por el norte alambrada y divisoria de La Quemada con el monte, por el E. La Quemada de Julián y pinos desnudos, por el S. camino de la Sila y por el O. Portillo del Lobo y alambrada. El precio de la tasación es de 3.000 pesetas.

Criales 14 de febrero de 1946.—
El Presidente, Cayetano Salazar.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias, ...	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311